

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE ARMENIA
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

Exp. No. 63-001-31-03-002-2018-00265-01 (279)

Armenia, Quindío, veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro

Alléguese al expediente y **póngase** en conocimiento de las partes, la Resolución No. 2024160000003012-6 de 3 de abril de 2024, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, mediante la cual se ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios, así como la intervención forzosa administrativa de Nueva EPS S.A.¹.

Ordénese que, por secretaría, se **notifique personalmente** la existencia del presente asunto a Julio Alberto Rincón Ramírez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70'412.095, en calidad de interventor de Nueva EPS S.A., según el literal d) del numeral 1° del artículo 3° del documento aludido².

De otro lado, se **deniega** la solicitud de suspensión del proceso³, pues la advertencia prevista en el literal d) del numeral 1° del artículo 3° de la Resolución referida, relativa a la imposibilidad de iniciar o continuar las actuaciones judiciales hasta que se notifique personalmente al interventor⁴, para nada apareja la pausa de este trámite, sino que tan solo alude a la necesidad de notificar la existencia del proceso a la persona mencionada, como se ordena en esta providencia, situación que tampoco se encuentra contemplada como causal legal para suspender la controversia (artículo 161 del C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase,


César Augusto Guerrero Díaz

¹ C. 02 PDF 21 fls. 25 a 50 e.d.

² C. 02 PDF 21 fls. 44 e.d.

³ C. 02 PDF 21 fls. 2 y 3 e.d.

⁴ C. 02 PDF 21 fls. 44 e.d.